



"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

Cusco, 30 SET. 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120 2003-ATDRC-DRAC-GRC

Visto, El Expediente N° 317-2003, en relación a la solicitud de fecha 06 de enero del 2003, presentada por el señor Pablo Silva Condori, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota por un volumen total de sesenta y cinco (65.00 m³), en un plazo de un (01) año en el sector denominado Playa Ccotohuincho, Distrito y Provincia Urubamba, Departamento y Región de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnica de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada 10 de julio del 2003 en la zona de extracción solicitada y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N° 012-2003-ATDRC-DRAC-GRC/PEMA, de fecha 27 de agosto del 2003, en el cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de setenta y cinco metros cúbicos (65.00 m³), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° N° 017-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor del señor Pablo Silva Condori, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río vilcanota, por un volumen total sesenta y cinco metros cúbicos (65.00 m³), por el plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:

a) Materiales a extraer	Volumen
- Hormigón	65.00 M3



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

b) Zona de extracción

Cauce del río Vilcanota, en el sector denominado Playa Ccotohuincho, jurisdicción del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento y Región Cusco, Zona de extracción (Ze) comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

8 529 000N	811 000E
8 528 800N	811 000E
8 528 800N	810 900E
8 528 800N	810 900E

Artículo 2º.- La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de ciento sesenta y siete con 85/100 nuevos soles (S/. 167.85). El permiso otorgado mediante el presente dispositivo se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo del permiso
- Extracción total del volumen autorizado
- Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.

Artículo 3º.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del pago otorgado.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al mencionado en el Artículo 1º, a la Municipalidad Provincial de Urubamba, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco
Felix Adrián Echeandía Hernández
Ing.° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.T.P-23516

FAEH/sdm
c.c. Arch.